

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

1.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

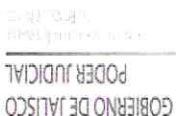
1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos; en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de

DECLARACIONES

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, MTR. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA PARTE ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. VERÓNICA VALDIVIA FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalaajara, Jalisco.

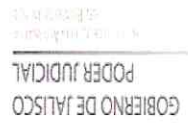
II. Declara "FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ", por conducto de su PRESIDENTA que:

1.- La Fundación, es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 36,103, otorgada ante la fe del notario público número 79, Doctor en Derecho JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, según registro Libro 7, correspondiente al Tomo 9.

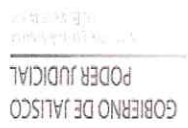
La FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE MEDIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ: Como lo señala el artículo 6 de la acta constitutiva señalada con antelación, el objeto de dicha fundación consiste en que, los ejes de la organización se basan en la Investigación, Desarrollo Comunitario, Asesoría y Capacitación, Salud y Medio Ambiente, la formación cívica para la ciudadanía, educación en Derechos Humanos, Tolerancia Paz; la elaboración, impresión, edición, publicación, para fomentar la la Fraternidad y la Paz.

3.- Entre sus objetivos también está el de promover, los derechos humanos, la educación por la paz y gestionar la sustentabilidad como valores; establecer Centro de Mediación Comunitarios en los 125 municipios, prestar capacitación mediante talleres, diplomados, promoción de los Medios Alternos de Solución de Conflicto.

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'ConstruYoPaz' and 'Fundación']



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Gustavo', 'Antonio', and 'Juan', along with a large stylized signature at the bottom left.



4.- La Mtra. VERÓNICA VALDIVIA FLORES, cuenta, con las (FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL) suficientes para suscribir el presente convenio, ya que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración; facultades para fueron otorgadas en el instrumento público citado en la declaración uno conforme lo establece su artículo 21.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en calle Angulo Número 1433 Despacho 11, Plaza Santa Tere, Municipio de Guadalaajara, Jalisco, C.P. 44600, así como datos de contacto los números 3331421891 y 33 38247213.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplir y promover las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

La Fundación Centro Universitario de Mediación y Construcción de Paz, facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

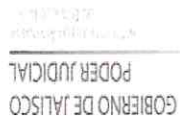
De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, la Fundación Centro Universitario de Mediación y Construcción de Paz, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Carmen', 'GMA', and others.]



su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

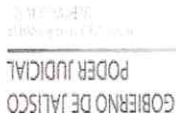
SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

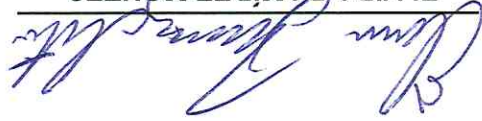
DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

ELVIRA RAMÍREZ MONTES
SECRETARIA DE RELACIONES CON
ORGANISMOS PROFESIONALES DE
PSICOLOGIA



ALMA ROSA RODRIGUEZ DIAZ
SECRETARIA DE RELACIONES
EMPRESARIALES.



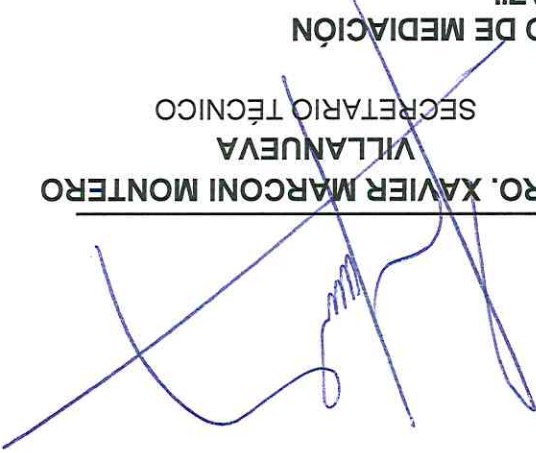
TESTIGOS

MTRA. VERÓNICA VALDIVIA FLORES
PRESIDENTA



“FUNDACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE MEDIACIÓN
Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ”

MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO
SECRETARIO TÉCNICO
VILLANUEVA



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LEGUNA
DIRECTOR GENERAL



“EL IJA”

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 17 del mes de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

